

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **066**

La Paz, **14 MAR. 2025**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que la Ley N° 331, de la Entidad Bancaria Pública, publicada el 27 de diciembre de 2012, crea la Entidad Bancaria Pública, como una Entidad de Intermediación Financiera Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A., que tendrá por objeto realizar, en el marco de lo previsto en esta Ley, las operaciones y servicios financieros de la Administración Pública, en sus diferentes niveles de gobierno.

Que la Disposición Final Única de la Ley N° 331, faculta al Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y al Ministerio que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, a reglamentar mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, según corresponda, la prestación de operaciones y servicios financieros a la Administración Pública, sus procesos, procedimientos y todo otro aspecto relacionado con el Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, que deberán aplicar el Banco Central de Bolivia - BCB, la Entidad Bancaria Pública y las entidades del sector público en todos los niveles de gobierno.

El numeral 7 del párrafo I del Artículo 6 de la Ley N°331, establece como función el realizar otras operaciones o servicios financieros autorizados por la normativa vigente, compatibles con el objeto, finalidad y alcance de la Entidad Bancaria Pública.

Que el Decreto Supremo N° 1841, de 18 de diciembre de 2013, tiene por objeto, reglamentar la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes niveles de gobierno, así como las funciones de supervisión, fiscalización y vigilancia en el marco de la Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012 y todo otro aspecto relacionado para tal fin.

Que el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo dispone en el Artículo 44, inciso m) que es atribución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

Que el inciso d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 dispone que es atribución de las Ministras y Ministros emitir Resoluciones Ministeriales que correspondan, en el marco de sus competencias.

Unidad General de Asesoría Jurídica
REVISADO
María Inés Vela del Arroyo
V.O.B.O.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ministras y Ministros del Poder Ejecutivo
Juana Lucía Jiménez Soto
V.O.B.O.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

P

Que, en cumplimiento al marco normativo antes señalado, es necesario complementar los aspectos relacionados a la comisión y costos del servicio financiero de las operaciones alcanzadas por el reglamento aprobado por Resolución Ministerial N°026, de 27 de enero de 2025.

POR TANTO:

Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas en uso de las atribuciones conferidas en el ordenamiento legal vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la Disposición Resolutiva Primero de la Resolución Ministerial N° 026, de 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:

"PRIMERO. - Aprobar el "Reglamento para la Canalización de Operaciones con Beneficiarios en el Exterior" que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial."

SEGUNDO. - Incorporar en el Reglamento para la Canalización de Operaciones con Beneficiarios en el Exterior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 026, de 27 de enero de 2025, el Artículo 10 con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10. (COMISIÓN Y COSTOS DEL SERVICIO FINANCIERO). *En el marco del numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N°331, de 27 de diciembre de 2012, la Entidad Bancaria Pública establecerá la comisión por el servicio de transferencias al exterior sobre el monto a transferir. Esta comisión no incluye los costos financieros asociados a la compra/venta de moneda extranjera asumidos por el solicitante del servicio."*

Regístrese, comuníquese y archívese.

División de Promoción y Operaciones del Estado
Devimar Martínez
Cabrera
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Ministerio del Tesoro y Crédito Público
Juan Patricia
Jiménez Soto
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Revisado por el
General de Asesoría Jurídica
Tatiana Ines
Vera de Ayarza
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Marcelo Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS